



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES- UNSA
"1972-2022: 50 Años de la Universidad Nacional de Salta"

ESCUELA DE POSGRADO

Avda. Bolivia 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL. 387 - 4255513



SALTA, 8 de julio de 2022

EXPEDIENTE N° 10.532/2009

Cuerpos I, II y III

R-CDNAT – 2022 N° 229

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de inscripción en la Carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias Geológicas, interpuesta por el Geól. Gonzalo Mauro DE LA HOZ; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. R-DNAT-2010-0278, de fecha 12 de abril de 2010 (fs. 112 a 113), se autorizó la inscripción del Geól. Gonzalo Mauro DE LA HOZ, en esta Carrera de Posgrado, cuya duración máxima es de 5 (cinco años), operando el vencimiento de la misma el 12 de abril de 2015;

Que mediante Res. RDNAT-2016-112, se autorizó una prórroga excepcional al interesado para la presentación del manuscrito de su Trabajo Final de Tesis Doctoral, hasta el 12 de abril de 2016;

Que posteriormente por Res. RDNAT-2016-1451, se le concede una segunda prórroga, hasta el 13 de diciembre de 2016;

Que a fs. 403 vta. la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas, con fecha 4 de octubre de 2019, emite dictamen que dice: **"No habiendo cumplimentado con lo solicitado por nota en fs. 397, de fecha 16 de febrero de 2017. Esta Comisión aconseja se proceda a cumplir con la reglamentación vigente"**;

Que a fs. 407 obra Despacho N° 038/21, de Consejo y Comisiones, conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo en el Cuarto Intermedio de la Reunión Extraordinaria N° 18-20, que resuelve: **"Solicitar al Geól. Mauro de la Hoz informe su interés en terminar la carrera y planes de acción previstos, antes de proceder a darlo de baja en la misma"**;

Que a fs. 411 la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado reitera informe sobre los plazos vencidos, según lo establecido en la normativa vigente y deslinda su responsabilidad sobre el curso de las presentes actuaciones, atento a lo oportunamente expresado;

Que a fs. 412 obra Nota interpuesta por el Doctorando Geól. Gonzalo Mauro DE LA HOZ, solicitando una nueva prórroga para la presentación de su Trabajo Final de Tesis Doctoral y cambio de director;



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES- UNSA
"1972-2022: 50 Años de la Universidad Nacional de Salta"

ESCUELA DE POSGRADO

Avda. Bolivia 5150
 4400 - SALTA
 REPÚBLICA ARGENTINA
 TEL. 387 - 4255513



EXPEDIENTE N° 10.532/2009
Cuerpos I, II y III

R-CDNAT – 2022 N° 229

Que a fs. 413 obra Nota N° 1798/21, en la que el Dr. Ricardo ALONSO manifiesta su conformidad para ejercer la Dirección de esta Tesis Doctoral;

Que a fs. 415-416 obra Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina que recomienda:

"- Otorgar una prórroga excepcional al Geól. Gonzalo Mauro de la Hoz a fin de presentar su manuscrito de tesis final de la carrera del Doctorado en Ciencias Geológicas, por el ciclo lectivo 2022.

- Solicitar a la comisión Académica del doctorado y a la directora administrativa de la esc. de posgrado, unifiquen criterios de excepcionalidad a aplicar a los distintos doctorandos."

Que a fs. 418-419 obra descargo de la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado, dejando asentado que su actuación se corresponde con la aplicación de los procedimientos establecidos en la normativa vigente, y no en la aplicación de criterios de excepcionalidad con discrecionalidad, en virtud de ello la Secretaría Académica de la Facultad, mediante proveído de fs. 420, envía consulta a la Dirección de Control Curricular;

Que a fs. 421 a 422 de estas actuaciones, la Dirección de Control Curricular luego de efectuar el análisis del expediente, concluye: ***"... el doctorando no cumple con lo establecido por la normativa vigente y no presenta su trabajo de Tesis con los avales correspondientes. No se observa la presentación de informes de avance (art. 28° Res. N° 536/11) que así lo dispone el Reglamento. Se observa del expediente analizado que el doctorando en reiteradas situaciones presenta fuera de término los requerimientos de la Facultad, a pesar de las consideraciones efectuadas por la misma.***

Por otra parte, el plan exige el cumplimiento de 300 horas (art. 2° de Res. N° 536/11) y se puede advertir según el informe de fs. 401/403 que sólo reúne 290 horas, es decir debe cumplimentar dicha carga horaria y la misma debe ser previa a la Defensa de la Tesis.

Por todo lo expuesto, esta Dirección entiende que la decisión de otorgar prórroga es del Consejo Directivo de la Facultad, teniendo en consideración los informes realizados tanto por el Comité Académico como por la Dirección de Posgrado.

Con respecto a la legalización del título esta Dirección informa que la carrera cuenta con Resoluciones Ministeriales vigentes y se encuentra en proceso de acreditación actualmente, por lo que sería factible la correspondiente intervención.

Esta Dirección, aclara que no es el primer caso que se presenta con los plazos vencidos, por lo que se recomienda notificar y hacer cumplir por parte de los doctorandos los plazos que la norma establece para evitar estos inconvenientes al momento de finalizar la carrera."

[Handwritten signature]



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES- UNSA
"1972-2022: 50 Años de la Universidad Nacional de Salta"

ESCUELA DE POSGRADO

Avda. Bolivia 5150
 4400 - SALTA
 REPÚBLICA ARGENTINA
 TEL. 387 - 4255513



EXPEDIENTE N° 10.532/2009
Cuerpos I, II y III

R-CDNAT - 2022 N° 229

Que en consecuencia, a fs. 425-426 obra informe de la Dirección General Académica, que dice: **"... Esta Dirección comparte lo informado por la Dirección de Control Curricular a fs. 421/422, en función de las distintas consideraciones realizadas en dicho informe, basado en el cumplimiento de la normativa vigente y lo establecido por el respectivo plan de estudios.**

Esta Dirección acuerda con lo expuesto por la Dirección Administrativa de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales cuando expresa que "no aplica criterios de excepcionalidad", efectivamente, sólo corresponde cumplir las pautas establecidas por el respectivo plan de estudios y la normativa que fija los procedimientos para el caso de las carreras de posgrado y que se encuentran vigentes, dando cumplimiento con las responsabilidades que le cabe por la función de Dirección del área y evitando así inconvenientes para quienes cursan las distintas carreras como así también para la Facultad, no sentando precedentes en contra de lo normado.

Si bien existen situaciones que corresponde atender, todo debe estar mediado por el respectivo acto administrativo que así lo determine, previo la emisión de informes que sean necesarios elaborar por los distintos actores, contando con el respectivo asesoramiento jurídico.

Para el caso que nos ocupa, la Dirección de Control Curricular expone claramente la respuesta a la consulta realizada, como así también en la recomendación realizada, con el propósito de evitar inconvenientes al momento del egreso de los egresados de carreras de posgrado.

Se sugiere girar las presentes actuaciones a la Facultad de Ciencias Naturales para conocimiento y consideración de lo planteado."

Que a fs. 429 a 431 obra informe de Secretaría Académica de esta Facultad, que concluye de la siguiente manera: **"... Queda, por tanto en la órbita del cuerpo colegiado que es el Consejo Directivo, quien debe velar por el establecimiento de políticas académicas, la decisión de aplicar una tercera prórroga para la culminación de la carrera y con ello obviar por segunda vez la normativa de aplicación. Se advierte, respetuosamente, que la producción de una tesis doctoral implica un trabajo original que aporte a un área de conocimiento demostrando solvencia teórica y metodológica relevante en el campo de la investigación científica (Resolución ministerial 160/11), por ello más allá de las cuestiones normativas debe velarse por la producción académica habida cuenta del tiempo transcurrido (10 años aproximadamente)."**



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES- UNSA

"1972-2022: 50 Años de la Universidad Nacional de Salta"

ESCUELA DE POSGRADO

Avda. Bolivia 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL. 387 - 4255513



EXPEDIENTE N° 10.532/2009

Cuerpos I, II y III

R-CDNAT – 2022 N° 229

Que a fs. 433 obra Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina, que aconseja:

"- Refrendar el despacho a fs. 415 y otorgar una prórroga excepcional de cuatro (4) meses al interesado para presentar el manuscrito final según lo previsto por la normativa aplicable

- Aprobar el cambio del director y designar como tal al Dr. Ricardo Alonso";

Que a fs. 434 obra Despacho de Consejo y Comisiones N° 395/22, que informa que el Consejo Directivo de esta Facultad, en su Reunión Ordinaria N° 4-22, del catorce de junio de 2022, *en tratamiento sobre tablas*; APROBÓ el Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina de fs. 433;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

(En su Sesión Ordinaria N° 4-22, del 14 de junio de 2022)

RESUELVE:

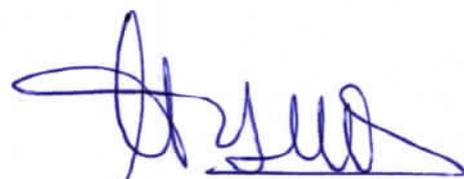
ARTÍCULO 1°.- REFRENDAR el despacho de fs. 415 y **OTORGAR** una tercer prórroga, en carácter excepcional al Doctorando Geól. Gonzalo Mauro DE LA HOZ, por 4 (cuatro) meses, contados partir de la notificación de la presente, para la presentación del Manuscrito de su Trabajo Final de Tesis Doctoral, por las razones mencionadas en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Dr. Ricardo ALONSO como Director de esta Tesis Doctoral y **AGRADECER** a la Dra. Alicia M. KIRSCHBAUM, los valiosos servicios prestados. -

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a los mencionados en la presente, remítase copia a la Comisión Académica de la Carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, Dirección de Control Curricular y siga a la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado, para su toma de razón y demás efectos.

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE en la página de Internet de la Universidad Nacional de Salta.

cng


Dra. NORMA REBECA ACOSTA
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales


Dr. JULIO RUBÉN NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales